

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARGARITA AÑEZ SAMPEDRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.779.392 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR**, mediante poder otorgado por escritura pública número 14737 del 7 de diciembre de 2022 de la notaría 38 del círculo de Bogotá, con domicilio en Bogotá, entidad privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante las Resoluciones No. 23635 de diciembre 23 de 1981, 2040 del 8 de junio de 1995, 2194 del 18 de septiembre de 2002 y 12455 de 9 de julio de 2020 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con el NIT 860.506.140-6, quien para los efectos de este convenio se denominará **FUNDACIÓN**, de una parte y de la otra **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por DANSOCIAL hoy la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de Agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación mediante Resolución No. 24195 de Diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector Solidario mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y con NIT. 860.029.924-7; representada legalmente por **MARITZA RONDON RANGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.316.826 de Bucaramanga (Santander), quien actúa en calidad de Rectora y Representante Legal y quien adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, se ha celebrado el siguiente convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para desarrollar programas, servicios, y actividades de cooperación interinstitucional que contribuyan al desarrollo y crecimiento de cada una de las partes, así como al crecimiento formación y desarrollo de las comunidades institucionales.

SEGUNDA: Campos de acción. Se consideran campos de acción para el siguiente convenio los siguientes: Prestar servicios de formación profesional, de educación para el trabajo, de educación continuada y empresarial. Desarrollar procesos de asesoría, procesos de consultoría y desarrollo de proyectos sociales y empresariales.

Se contempla también en campos de acción la investigación, movilidad académica y estudiantil, intercambio de mejores prácticas en metodologías de aprendizaje, procesos de evaluación, uso de recursos de apoyo y medios educativos, transferencia de tecnología, prácticas o pasantías. Alianzas con el sector empresarial.

TERCERA: Duración. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de firma del presente documento, término que podrá prorrogarse previa autorización escrita de **LAS PARTES**. Sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado informando a la otra con una antelación no inferior a sesenta (60) días sin que por este hecho deba pagarse indemnización alguna.

CUARTA: Obligaciones conjuntas: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen así:

- a) Desarrollar en conjunto: a) Proyectos académicos puntuales, b) programas de investigación y/o c) desarrollos académicos en diferentes temáticas y/o con distintos enfoques
- b) Cooperar en el desarrollo de investigaciones
- c) Asesorar a la otra parte en cuestiones relacionadas con la investigación.
- d) Intercambiar libros, publicaciones y otro material de investigación y docencia siempre y cuando no existan compromisos anteriores que lo impidan
- e) Programar actividades proyectos/eventos académicos de manera conjunta
- f) Cooperar en la estructuración y/o realización de cualquier actividad académica que pueda ser considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

QUINTA: Responsabilidad de LAS PARTES. La parte no se hace responsable por uso inadecuado con culpa o dolo que la otra realice en desarrollo del objeto del presente convenio, salvo cuando las dos partes lo hayan estipulado de común acuerdo.

SEXTA: Desarrollo de proyectos. Las acciones concretas de colaboración entre las dos entidades que se deriven de la ejecución del presente convenio, serán pactadas en convenios o contratos específicos, en los cuales se describirá con precisión: el objeto, alcances, cronograma, presupuesto, las obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, los derechos de autor, acuerdos de confidencialidad, los recursos humanos, la infraestructura física, académica y administrativa, y en general todo lo necesario para el desarrollo de las actividades objeto del convenio

PARÁGRAFO: Cada proyecto tendrá un Coordinador, nombrado en común acuerdo por **LAS PARTES**. Este Coordinador será responsable por el diseño, desarrollo y evaluación del respectivo proyecto e informará de ello periódicamente a **LAS PARTES**.

SÉPTIMA: Supervisión. Para la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del presente convenio la FUNDACIÓN designa a **Ximena Serrano Quiroga** en su calidad de directora de Gestión Académica de esta, o quien haga sus veces, y por LA UNIVERSIDAD a **Liliana María Lujan Merino** en su calidad de subdirectora de Extensión y Contratación o quien haga sus veces, quienes deberán certificar que **LAS PARTES** han cumplido con lo estipulado en el presente convenio.

OCTAVA: Exclusión de relación laboral. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación de carácter laboral entre **LAS PARTES**, éste se constituye como una declaración de voluntades cuyo fin es promover auténticas relaciones de colaboración con beneficio recíproco, proyección social y desarrollo académico. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las Instituciones con su personal no se verán afectadas por el presente convenio ni se trasladarán a la otra parte.

El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre la FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD tampoco entre la FUNDACIÓN y las personas que LA UNIVERSIDAD emplee para el cumplimiento de este o viceversa, y serán a cargo de cada una de éstas, las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones del personal que cada entidad vincule para la ejecución del convenio.

NOVENA: Comunicaciones y notificaciones. **LAS PARTES** acuerdan fijar como domicilio para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio la ciudad de Bogotá, D.C. donde registran las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR
Avenida calle 32 No. 17 - 30
Tel. 3380666

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CALLE 50 A NO. 41-61 – Medellín - Antioquia
Tel. +57 604 6050065

DÉCIMA: Solución de controversias. **LAS PARTES** harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el desarrollo del convenio marco o sus convenios o contratos específicos derivados. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de este convenio no puedan resolverse directamente en forma amigable, **LAS PARTES** podrán someterlas a decisión de un centro de conciliación para dar trámite a conciliación extrajudicial, conforme las normas legales vigentes que regulen la materia.

UNDÉCIMA: Confidencialidad y reserva. **LAS PARTES** acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de ellas, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto establecido, está

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

sujeta a la confidencialidad y, por lo tanto, solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente convenio. En consecuencia, **LAS PARTES** no podrán revelar la información que les sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural, bajo ninguna circunstancia. En caso de que alguna de **LAS PARTES** incumpla el compromiso aquí establecido, ocasionándole un detrimento en los intereses de la otra parte, sus afiliados, proveedores y/o clientes serán procedentes las acciones legales correspondientes. Igualmente, en el momento de la terminación del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a devolver toda la documentación y material que haya recibido durante la ejecución del mismo.

Parágrafo Primero. **LAS PARTES** deberán guardar secreto profesional durante la vigencia del presente convenio y aun después de su expiración. En particular no se podrá revelar ni reproducir el contenido del Know how, y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de la otra parte. **LAS PARTES** se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en el presente convenio en relación con la información que reciban.

Parágrafo segundo. Cada una de **LAS PARTES** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y/o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra parte, a la que haya tenido acceso con ocasión del presente convenio, comprometiéndose a que tales medias o precauciones no serán en ningún caso, menores a las que debe implementar un profesional en el manejo de la información. La información de cualquiera de **LAS PARTES** llegue a conocer de la otra, se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aun con posterioridad a la terminación del presente convenio. Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo tercero. En caso de existir orden de autoridad competente mediante la cual se solicite la divulgación de la información confidencial, la parte requerida se compromete a dar aviso a la otra parte inmediatamente y con anterioridad a la divulgación. El incumplimiento de este compromiso será considerado como una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a que haya lugar.

DUODÉCIMA: Modificaciones. Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito con la firma de las dos (2) partes.

DECIMOTERCERA: Terminación. **LAS PARTES** podrán de común acuerdo dar por terminado el Convenio antes de vencerse el plazo estipulado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en el Acta de Terminación suscrita por las dos partes.

Además de lo anterior, el presente convenio podrá terminar por alguna de las siguientes razones:

1. Expiración del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
3. Por incumplimiento en las obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**.
4. Por disolución de **LAS PARTES**.
5. Incumplimiento grave o sustancial de alguno de los compromisos pactados en el presente convenio que afecte el desarrollo del mismo, debidamente comunicado a la otra parte y no solucionado a satisfacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes
6. Incumplimiento en la obligación prevista en el parágrafo tercero de la cláusula undécima del presente convenio

DECIMOCUARTA: Propiedad de la información. Toda la información y material sobre el que recaigan derechos de autor, que se obtengan del desarrollo de los convenios que se desprendan del presente convenio marco, serán estipulados de acuerdo a cada proyecto a realizar y deberán quedar por escrito en el documento que se suscriba para cada uno de ellos.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

DECIMOQUINTA: Derechos. Las partes se reservan el derecho de ejecutar las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, asegurándose que los dineros y bienes invertidos por **LAS PARTES**, se destinen con exclusividad a la consecución de los objetivos y actividades establecidas en el proyecto.

DECIMOSEXTA: No exclusividad. El presente convenio no limita el derecho que tienen **LAS PARTES** para celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DECIMOSÉPTIMA: Inhabilidades. **LAS PARTES** manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en la ley para celebrar el presente convenio.

DECIMOCTAVA: Protección de datos personales. **LAS PARTES** declaran expresamente que el intercambio de los datos personales que pueda llegar a darse en desarrollo de este Acuerdo se sujetará a las disposiciones legales aplicables, en especial a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y sus reglamentaciones, para lo cual cada una de **LAS PARTES** obtendrá de manera previa a su entrega a la otra Parte, las autorizaciones de los titulares de los datos para poder compartir los mismos con la otra entidad. Dado lo anterior, cada una de **LAS PARTES** asume las responsabilidades señaladas en dichas normas ante cualquier incumplimiento que le sea imputable.

Una vez recibidos los datos personales, cada una de **LAS PARTES** los administrará de conformidad con sus propias políticas de Seguridad en la Información y Protección de Datos Personales.

DECIMONOVENA: Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de este por **LAS PARTES** que en el intervienen de conformidad con las disposiciones del derecho privado (civil y comercial).

VIGÉSIMA: Integridad. El presente convenio constituye la totalidad del acuerdo entre **LAS PARTES** y reemplaza todas las comunicaciones verbales y concertaciones previas en relación con el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Publicaciones. Para efectos de publicar cualquier tipo de información y/o documentos que hayan sido entregados o producidos con ocasión de la celebración del presente convenio, se requerirá autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de ambas instituciones en la respectiva publicación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Propiedad intelectual. **LAS PARTES** se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, Know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio o por fuera del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. Uso de nombres o emblemas. Queda expresamente prohibido a cualquiera de **LAS PARTES**, que suscriben el presente convenio utilizar en nuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc.... el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra parte o su imagen corporativa salvo autorización expresa, escrita y previa.

VIGÉSIMA CUARTA. Conforme lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, cada desarrollo de proyecto hará parte integrante el presente convenio marco.

VIGÉSIMA QUINTA: Prevención de lavado de activos y corrupción. Las partes declaran que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, soborno nacional o transnacional, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes aplicables, la moral o las buenas costumbres. Las

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

partes declaran que no han sido involucrados ya sea en forma activa o pasiva en actos de corrupción. De la misma forma, manifiestan bajo la gravedad de juramento que ni él, ni ninguno de sus accionistas, miembros de junta directiva o de socios, representantes legales, revisor fiscal o personas vinculadas (a) se encuentran incluidos en listas como la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, la "Lista de Inversión Prohibida" (Investment Ban List) de la HM Treasury, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, la lista de firmas inhabilitadas por el Banco Mundial y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo que sean de referencia y credibilidad común por parte de las entidades financieras colombianas; (b) ha tenido conocimiento sobre si se ha comenzado una investigación o sanción en su contra por la OFAC, la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (U.S. Bureau of Industry and Security), la Oficina de Control de Defensa y Comercio de Estados Unidos de América (U.S. Directorate of Defense and Trade Controls), o las autoridades Colombianas en virtud de cualquier delito o violación a la ley 1474 de 2011 ("Estatuto Anticorrupción") o cualquier norma que llegare a modificarla, sustituirla o reglamentarla; o (d) ha sido efectivamente condenado por la comisión de un delito bajo ley Colombiana. (e) no ostentan la calidad de sancionados por faltas disciplinarias graves o gravísimas en el desempeño de funciones públicas en procesos sancionatorios tramitados por oficinas de control interno disciplinario, por el ministerio público, o por fallos emitidos por los consejos seccionales o el Consejo Superior de la Judicatura o por cuerpos colegiados de actividades profesionales con facultades sancionatorias como de contadores (entre otros) o por oficinas disciplinarias de entidades privadas, por incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibición y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, o violaciones a los Códigos de Ética profesional y a los deberes y obligaciones de tales actividades independientes establecidas en las disposiciones de cada profesión. Así mismo, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. Las partes autorizan a otra, o a quien esta designe, para que se realice la verificación en listas y bases de datos de carácter público, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo. Por lo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que de que la otra parte, sus socios o accionistas, miembros de junta, sus administradores o revisor fiscal llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional (ii) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta Cláusula.

VIGÉSIMO SEXTA: Origen y destino de los recursos. Con la firma de este contrato, las partes declaran que todos los recursos y bienes destinados a la ejecución de este contrato (activos, recursos líquidos o semejantes) tienen origen lícito y que, a la firma de este contrato no conocen que exista en su contra, o en contra de los socios, miembros de junta, representante legal o revisor fiscal alguna actuación de las autoridades competentes encaminada a la extinción de dominio de tales bienes o activos. Así mismo, declaran que el uso de los recursos obtenidos a través de la ejecución de este contrato será para ejecución de actividades lícitas. Igualmente declara que conoce las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y que les da estricto cumplimiento; así mismo declara que tiene y aplica como buena práctica comercial, la debida diligencia del conocimiento adecuado de sus clientes y proveedores y del origen y destino de sus recursos, para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo o actividades ilícitas. No admitirá que terceros entreguen en su nombre fondos, bienes y/o servicios, provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con la misma. Se autoriza a las partes para acelerar el cobro de cualquier obligación pendiente y

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, negocio o relación que tengan entre ellas, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la parte cumplida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que no hubiere proporcionado en este documento, o de la violación de este.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Conflictos de interés. Las partes declaran que no se encuentran incursos en una situación del conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda relación sentimental o familiar que sostenga o pueda llegar a sostener cualquiera de las partes o sus empleados con algún funcionario, o cualquier otra relación que pueda llegar a afectar la objetividad y buen juicio en la toma de decisiones a favor del objeto del presente contrato. En caso de presentarse dicha situación, debe ser informada a otra parte para que pueda evaluar si la situación genera conflicto de interés y dar tratamiento a la misma. En este sentido, si alguna de las partes incurre en una situación de conflicto de interés, estará impedido para actuar en situación de conflicto, salvo autorización expresa de las partes, quienes declaran que la integridad es un elemento clave del presente contrato y se comprometen a cumplir con el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR y cuya falta permite su terminación por justa causa en cualquier tiempo.

VIGÉSIMO OCTAVA: Compromiso anticorrupción. Las partes declaran que en la negociación de este contrato no se han presentado manejo de influencias indebidas ni se han presentado situaciones de conflicto de interés, no se ha ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte y acepta que toda falta contra el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR en torno a la integridad como motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo, las partes declaran su compromiso para la prevención y lucha contra el fraude, la corrupción, el soborno y el lavado de activos y financiación del terrorismo, se comprometen a cumplir con el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, y en caso de sospecha o evidencia de cualquier situación en contra del Código de Buen Gobierno y el Código de Conducta de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR será reportado por medio de los canales establecidos para tal fin. En el evento de existir faltas contra el Código de Buen Gobierno o el Código de Ética por parte de las partes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de la contratación o durante la ejecución del contrato actúe en su nombre, la otra podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin que por este hecho esté obligado a reconocer derecho económico alguno o indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

VIGÉSIMO NOVENA: Nulidad. Las partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente convenio, no afectará la validez o aplicación de sus demás disposiciones. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a las que se ha hecho referencia, las partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las Leyes Aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

TRIGÉSIMA: Menores de edad.

Contratación de menores de edad. LAS PARTES se comprometen a no contratar menores de edad para la ejecución del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontraten a menores de edad para tales efectos, dando cumplimiento a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y convenios internacionales.

Explotación sexual. Con la firma de este contrato, LAS PARTES declaran su rechazo a la explotación sexual comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

TRIGÉSIMA PRIMERA. Acuerdo integral. LAS PARTES manifiestan que este convenio reemplaza en todas sus partes a cualquier otro contrato o documento anterior, verbal o escrito que hayan suscrito las partes respecto a la prestación de los Servicios para el desarrollo del convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Uso de nombres o emblemas. Queda expresamente prohibido a cualquiera de LAS PARTES, que suscriben el presente convenio utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc.... el nombre, símbolo, marca, logos o cualquier otro distintivo que identifique a la otra parte o su imagen corporativa salvo autorización expresa, escrita y previa.

TRIGÉSIMA TERCERA. Recursos financieros. La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes. Sin embargo, las mismas gestionaran los recursos que se requieran para el desarrollo de los convenios específicos en seguimiento de los términos que en dichos documentos se acuerden.

TRIGÉSIMA CUARTA. Domicilio. Para todos los efectos legales **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente convenio se suscribe por las partes,

LA FUNDACIÓN,

Margarita Añez S

Margarita Añez S (9 ago.. 2024 12:10 CDT)

MARGARITA AÑEZ SAMPEDRO
Rectora y Representante Legal
Fundación Universitaria Compensar

MLL
MLL

Firma: *Margarita Añez S*

Email: michaellancheros@ucompensar.edu.co

LA UNIVERSIDAD,

Maritza Rondon
Rectora

Firmado por:
Maritza Rondon Rangel
2024/05/08 04:14:33:333

MARITZA RONDÓN RANGEL
Rectora y Representante Legal
Universidad Cooperativa de Colombia

Convenio marco Universidad Cooperativa de Colombia

Informe de auditoría final

2024-08-09

Fecha de creación:	2024-08-09
Por:	Michael Lancheros (michaellancheros@ucompensar.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAACITcQrOzSj1b5XrlWTo_BNZY4xmDR-Az

Historial de “Convenio marco Universidad Cooperativa de Colombia”

 MARITZA RONDON RANGEL (maritza.rondon@ucc.edu.co) ha firmado previamente el documento digitalmente.

2024-05-08 - 21:14:33 GMT- Dirección IP: 190.25.104.108.

 Michael Lancheros (michaellancheros@ucompensar.edu.co) ha creado el documento.

2024-08-09 - 15:07:38 GMT- Dirección IP: 190.25.104.108.

 Michael Lancheros (michaellancheros@ucompensar.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-08-09 - 15:08:47 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.25.104.108.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a manez@ucompensar.edu.co para su firma.

2024-08-09 - 15:08:48 GMT

 manez@ucompensar.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2024-08-09 - 16:54:25 GMT- Dirección IP: 181.237.162.96.

 El firmante manez@ucompensar.edu.co firmó con el nombre de Margarita Añez S

2024-08-09 - 17:10:29 GMT- Dirección IP: 181.237.162.96.

 Margarita Añez S (manez@ucompensar.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-08-09 - 17:10:31 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.237.162.96.

 Documento completado.

2024-08-09 - 17:10:31 GMT